



## Resolución Directoral Nacional N° 173-2015-BNP

Lima, 16 DIC. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 643-2015-BNP/OA/APER, de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1376-2015-BNP/OA, de fecha 10 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 303-2015-BNP-OAL, de fecha 19 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante, D.U. 037-94) se fijaron montos mínimos de ingreso total permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, en cuyo artículo 2° se establece otorgar, a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como el personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan cargos directivo o jefaturales;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 051-2007, se creó el Fondo denominado “Fondo D.U. N° 037-94” de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el D.U. N° 037-94;

Que, con la dación de la Ley N° 29702, se establece que los beneficiarios de la bonificación del D.U. 037-94 reciben el pago de dicho concepto y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional (en adelante, TC), en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, en la referida sentencia —de observancia obligatoria—, el TC establece lo siguiente:

*“(…) cuando el Decreto de Urgencia N° 037-94 otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas-escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Así el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos:*

- (...)
- Escala 7: Profesionales
- Escala 8: Técnicos
- (...)
- Escala 11: Personal comprendido en el Decreto Supremo N° 031.1.91-PCM”;

## RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 173 -2015-BNP (Cont.)

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional elaboró una lista de servidores públicos a los que les corresponde el otorgamiento de la bonificación especial permanente establecido en el D.U. 037-94, tal como a continuación citamos:

*"(...) en virtud del Decreto de Urgencia N.º 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:*

*(...)*

*b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 7.*

*c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 8.*

*(...)*

*e) Que ocupen el nivel remunerativo de la Escala N.º 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8 (...)"*;

Que, es correcto indicar que los servidores públicos comprendidos en las referidas escalas, tienen derecho a percibir la bonificación especial dispuesto en el artículo 2º del D.U. 037-94, según los criterios determinados por el Tribunal Constitucional, los mismos que han sido recogidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conforme se advierte del Informe Legal N° 446-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 20 de mayo de 2011, la Resolución N° 2912-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 12 de abril de 2011, Informe Técnico N° 024-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de enero de 2013, entre otros;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF a transferir hasta el monto de S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) de la Reserva de Contingencia destinados a los fines del "Fondo D.U. 037-94", a fin de continuar con el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702 y modificatoria, cuya información haya sido recibida al 31 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 30281 determina que con el objeto de que las entidades continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes al "Fondo D.U. 037-94", se seguirán los criterios y procedimientos para la aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 180-2012-EF, utilizando el procedimiento establecido en el artículo 45º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta de la Oficina General de Administración, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los ex servidores LUIS ENRIQUE GALLEGOS ROSAS, CECILIA PATRICIA GUTIERREZ ANGULO, GABRIELA ISABEL VILELA CASTRO DE WONG y la señora MARIA MAGDALENA CACERES ARIZAGA, viuda del ex servidor JAVIER ORLANDO YATACO ALVA, requieren el reconocimiento y pago de la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94, con los devengados e intereses legales correspondientes;

Que, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 643-2015-BNP/OA/APER, determina que los ex servidores antes referidos se encuentran incluidos en las escalas señaladas precedentemente, correspondiéndoles acceder a dicho beneficio; por lo que en amparo de los lineamientos establecidos en la Sentencia recaída en el





## Resolución Directoral Nacional N° 173-2015-BNP

Expediente 2616-2004-AC/TC y la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, se procedió con el cálculo de las liquidación por devengados e intereses correspondientes al artículo 2° del D.U. 037-94, deduciendo los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, así como a los descuentos judiciales y cargas sociales establecidos por la normatividad vigente, cuando corresponda, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 303-2015-BNP-OAL, de fecha 24 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, considera jurídicamente viable reconocer a los ex servidores en mención como beneficiarios del fondo denominado “Fondo del D.U. N° 037”, en base señalado por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, en su condición de órgano técnico en la materia;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** a los ex servidores LUIS ENRIQUE GALLEGOS ROSAS, CECILIA PATRICIA GUTIERREZ ANGULO, GABRIELA ISABEL VILELA CASTRO DE WONG y JAVIER ORLANDO YATACO ALVA, como beneficiarios de la bonificación especial que corresponde al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC y la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el monto total S/. 71,895.98 (Setenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 98/100 Nuevos Soles) por concepto de devengados e intereses legales a favor de los ex servidores mencionados en el artículo precedente, deduciendo los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

**Artículo Tercero.- APROBAR** como sustento del monto señalado en el artículo precedente, el “Formato de Personal Beneficiario del D.U. 037-94”, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**RAMON ELIAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú



**FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. N°037-94**

LIQUIDACIONES DE OFICIO - LEY 29702  
PERSONAL ACTIVO  
EX - TRABAJADORES

Nº	SEC EJEC.	TIPO DCTO.	NUM. DCTO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	REGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	N° EXPED. JUDICIAL	CANT. MESES	MONTO RECONOCIDO POR PLEGO (a)	MONTO AMORTIZADO POR EL PLEGO (b)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2011 (c)-(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					MONTO INTERESES AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)
																			ESSALUD	ONP	AFP	DSTOS JUD.	OTRAS CARGAS(*)	
1	00113	DNI	06628987	GALLEGOS	ROSAS	LUIS ENRIQUE	BANCO DE LA NACION	0	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TECNICO	STC	LEY 29702	50	7,804.50		7,804.50	702.41				702.41	1,303.28
2	00113	DNI	09859761	GUTIERREZ	ANGULO	CECILIA PATRICIA	BANCO DE LA NACION	0	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TECNICO	STA	LEY 29702	122	20,947.40		20,947.40	1,885.27				1,885.27	4,380.60
3	00113	DNI	40528955	VILELA	CASTRO DE WONG	GABRIELA ISABEL	BANCO DE LA NACION	0	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TECNICO	STA	LEY 29702	49	8,413.30		8,413.30	757.20				757.20	1,676.45
4	00113	DNI	09149257	YATACO	ALVA	JAVIER ORLANDO	BANCO DE LA NACION	0	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	SPO	LEY 29702	101	20,497.42		20,497.42	1,844.77				1,844.77	5,875.03
																<b>57,662.62</b>		<b>57,662.62</b>	<b>5,189.64</b>				<b>5,189.64</b>	<b>14,233.36</b>

Notas:

- Para el calculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31-12-2011 (sin intereses) En caso que se tuviera Otras Cargas ( Detallar), No Incluir Retenciones por 5ta. Categoría- Impuesto a la Renta
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Transitoria de Pagos efectuará el abono del Monto Pendiente al 31-12-2011 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial.  
La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsabilidad del Pilego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.

V° B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**  
Oficina de Administración

Sra. **JUANA FERALES ALIAGA**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
ÁREA DE PERSONAL

RESPONSABLE DE LAS VALIDACIONES, Artículo 2° (Reneac MDDULO MCPP-SNP, BANCO)

**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**  
Oficina General de Administración

Abog. **Ana Violeta Velásquez Patow**  
Directora General

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**  
Oficina de Administración

Sra. **JUANA FERALES ALIAGA**  
ÁREA DE PERSONAL (E)

ENCARGADA DEL AREA DE PERSONAL

R.D.N. N° 173-2015 -BNP